



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



Florencia,

HONORABLES:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

CORREO ELECTRÓNICO: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD AL ACUERDO MUNICIPAL N° 2021011 DEL 27 DE JULIO DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE SALARIAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARNULFO GASCA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, según credencial electoral E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre del 2019; mediante el presente escrito remito el Acuerdo Municipal N° 2021011 DEL 27 DE JULIO DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE SALARIAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que el Tribunal Administrativo del Caquetá proceda a decidir sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Néstor Eduardo Peralta Rojas, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto 001479 del 21 diciembre de 2018	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de **FLORENCIA - Caquetá**, el día **13 de julio de 2021** celebró el **PRIMER** debate del Acuerdo Municipal objeto de control.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de **FLORENCIA - Caquetá**, el día **27 de julio de 2021** celebró el **SEGUNDO** debate del Acuerdo Municipal objeto de control.

TERCERO: El Alcalde municipal de **FLORENCIA - Caquetá**, sancionó el Acuerdo Municipal objeto de control el día 05 de agosto de 2021.

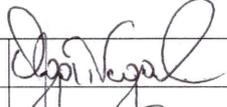
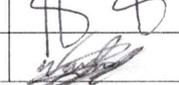
CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, la Alcaldía de **FLORENCIA** remitió el Acuerdo Municipal objeto de control, para efectos de revisión por parte del señor Gobernador del Caquetá, tal como consta en el radicado de ventanilla única **N° 005619 del 06 de agosto de 2021**.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

El artículo 119 del decreto 1333 de 1986 establece que:

"Si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez"

En el presente caso se observa que el Concejo Municipal de Florencia expidió un acuerdo municipal que fijó la asignación básica salarial de los empleos de planta de personal del municipio de Florencia que ejercen sus funciones en el Concejo Municipal.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Néstor Eduardo Peralta Rojas, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto 001479 del 21 diciembre de 2018	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



Lo anterior, constituye una extralimitación de las funciones que le competen al Concejo Municipal toda vez que es al Alcalde Municipal quien le corresponde fijar la asignación salarial de estos empleos.

Dicha tesis emana de lo dispuesto en los artículos 313-6 y 315-7 de la Constitución.

El artículo 313-6 constitucional es claro en establecer que a los concejos municipales les corresponde establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del municipio y el artículo 315-7 constitucional determina que es función del Alcalde fijar los emolumentos de la administración municipal con arreglo al acuerdo correspondiente.

Por tal motivo, para el caso de los empleados de la administración municipal que se desempeñen en el Concejo Municipal quien debe fijar la asignación salarial es el Alcalde de conformidad con la escala de remuneración salarial que establezca el acuerdo municipal, toda vez que no existe norma constitucional o legal que otorgue expresamente la facultad a los concejales de realizar la asignación salarial de aquellos empleados de la administración municipal que ejercen funciones en el Concejo Municipal.

En consideración a lo anterior, la parte resolutive del acuerdo municipal es violatoria de los artículos 313-6 y 315-7 de la Constitución Política de Colombia y, en consecuencia, el acuerdo municipal objeto de revisión deberá ser declarado nulo.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Néstor Eduardo Peralta Rojas, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto 001479 del 21 diciembre de 2018	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co
Floresia – Caquetá
Colombia

PRETENSIONES:

- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito al Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los argumentos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del **Acuerdo Municipal N° 2021011 del 27 de julio de 2021** proferido por el Concejo del Municipio de **Florencia** - Caquetá.

PRUEBAS:

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

- ✓ **Acuerdo Municipal N° 2021011 del 27 de julio de 2021** proferido por el Concejo del Municipio de **Florencia** - Caquetá, junto con los soportes allegados por la administración municipal a esta Gobernación.

ANEXOS:

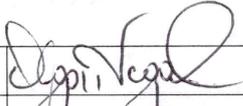
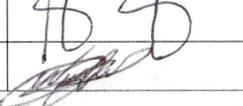
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de la Credencial Electoral E-27 del 01 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 17 del 28 de diciembre de 2019.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Néstor Eduardo Perata Rojas, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto 001479 del 21 diciembre de 2018	FIRMA	



**ACUERDO MUNICIPAL No. 2021011
(27 DE JULIO DE 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE SALARIAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, y el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

Que con fecha 23 de septiembre de 2004, el Congreso de Colombia expidió la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencial pública y se dictan otras disposiciones.

Que en desarrollo de esta Ley, con fecha 17 de Marzo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario No. 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", y reglamentado por el Decreto 2484 de 2014.

Que posteriormente con fecha 22 de Julio el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2539 de 2005 "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos Ley 770 y 785 de 2005.



Que, en cumplimiento de la norma citada en el considerando anterior, se hace necesario ajustar los cargos de Auxiliar Administrativo (Mensajería y correspondencia) y Auxiliar Servicios Generales, en razón a que los mismos desempeñan sus funciones durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que en la mayoría de los casos se extiende a los días sábados y domingos, además deben cumplir su jornada laboral lunes a jueves de 08:00 de la mañana a 12:00 meridiano y de 02:00 a 06:00 de la tarde, los días viernes de 08:00 a 12:00 meridiano y de 02:00 a 05:00 de la tarde, jornadas que suelen extenderse con ocasión a las sesiones tanto de Plenaria, como de las comisiones, los funcionarios que desempeñan estos cargos son los designados para el cuidado, entrega de mensajería, aseo y servicios de cafetería de los 17 concejales, funcionarios y contratistas de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 1999 emanado por el Concejo Municipal de Florencia Caquetá, se otorgó autonomía presupuestal y Administrativa al Concejo Municipal de Florencia Caquetá.

Que mediante Acuerdo No. 2015016 de fecha 26 de noviembre de 2015 "Por medio del cual se adopta la nueva planta de personal y se realiza el manual de funciones, competencias laborales y requisitos para desempeñar los nuevos cargos públicos del Concejo Municipal de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 909 del 2004 y su decreto reglamentario 785 del 2005, y se deroga el acuerdo No. 024 de fecha 27 de noviembre de 2015"; se estipuló la estructura administrativa de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 2018010 del 13 de julio de 2018 se modificó el Acuerdo No. 2015016 del 26 de noviembre de 2015.

Que mediante Decreto No. 000150 de fecha 09 de Marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Florencia fija los emolumentos de los empleados del orden central de la Alcaldía de Florencia para la vigencia 2020, los cuales son aplicables a esta Corporación, y que a la fecha no han sido modificados.

Que mediante la ley 2075 del 08 de Enero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN VIGENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS DE LOS CONCEJALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA; SE ADOPTAN MEDIDAS EN SEGURIDAD SOCIAL Y SE PROMUEVE EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO", se liberó presupuesto a los Concejos Municipales



Que en merito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajústese el salario básico mensual a los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA), y al Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese la asignación básica para los cargos de auxiliar administrativo (mensajería y correspondencia) y de Auxiliar de servicios generales que conforman la planta de personal del concejo de Florencia Caquetá, de la siguiente manera:

IT E M	NOMENCLATURA	NIVEL	CODIG O	GRA DO	ASIGNACIO N BASICA
1	Auxiliar Administrativo (Mensajería y correspondencia)	Asisten cial	407	01	1.400.000.0 0
2	Auxiliar Servicios Generales	Asisten cial	470	01	1.400.000.0 0

PARAGRAFO UNICO: En este ajuste salarial ya se encuentra incluido el incremento correspondiente al de la actual vigencia, por lo tanto una vez salga el Decreto Nacional de incremento salarial a empleados públicos para el 2021 éste no aplicará a estos dos cargos.

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA SALARIAL: las asignaciones civiles de los funcionarios del Concejo Municipal de Florencia se incrementarán anualmente de acuerdo a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta como límite máximo el decreto proferido anualmente para las entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Florencia para que realice los trámites pertinentes para asumir el incremento salarial en la planta de personal.

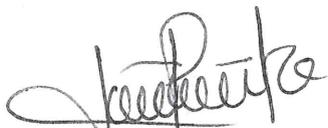


ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NOLBERTH AUGUSTO ALMARIO ARGUELLO
Presidente CMF 2021



LINA MARIA PRIETO CUCHIMBA
Secretaria General CMF 2021